

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes para los estados de Michoacán de Ocampo, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro de Arteaga y Aguascalientes, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES PARA LOS ESTADOS DE MICHOACAN DE OCAMPO, HIDALGO, GUANAJUATO, QUERETARO DE ARTEAGA Y AGUASCALIENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 16 y 17 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 3 fracción II y 4 de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y gacetas gubernamentales; así como 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con bienes asegurados en procedimientos penales federales, con fecha 8 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficialías de partes del SAE para atender todos los asuntos relacionados con bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales.

Que del artículo segundo fracción VII del acuerdo señalado en el párrafo que antecede, se desprende que las notificaciones y documentos de los estados de Michoacán de Ocampo, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro de Arteaga y Aguascalientes, relativos a bienes asegurados, decomisados y los de iniciación del procedimiento de abandono se recibirán en el domicilio ubicado en avenida Ciruelos número 137, local 133, fraccionamiento Jurica Centro Comercial El Pinar, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Que toda vez que las oficinas de la Delegación Regional SAE en Querétaro, Querétaro, fueron reubicadas a calzada Juan Caballero y Osio número 47, colonia Pathé, código postal 76020, Querétaro, Querétaro, es necesario cambiar el domicilio de la oficialía de partes señalada en el párrafo anterior, toda vez que ésta se encontraba dentro de las instalaciones de dichas oficinas.

Que con el propósito de regularizar la situación señalada en el párrafo inmediato anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES PARA LOS ESTADOS DE MICHOACAN DE OCAMPO, HIDALGO, GUANAJUATO, QUERETARO DE ARTEAGA Y AGUASCALIENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo segundo del acuerdo señalado en el primer párrafo del considerando, para quedar como sigue:

“VII. Michoacán de Ocampo, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro de Arteaga y Aguascalientes, en la ciudad de Querétaro, en el domicilio ubicado en calzada Juan Caballero y Osio número 47, colonia Pathé, código postal 76020, Querétaro, Querétaro.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil tres.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 186141)